



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	050013105007- 2021-00337 -00
INCIDENTISTA:	PAOLA ANDREA AGUIRRE MACHADO CC N° 43.911.436
INCIDENTADO:	NUEVA EPS
ASUNTO:	ARCHIVO INCIDENTE DE DESACATO

Dentro del incidente de desacato presentado por la señora PAOLA ANDREA AGUIRRE MACHADO, se dará la orden de archivo del presente trámite incidental, en tanto la entidad accionada, la Nueva EPS acreditó el cumplimiento del fallo de tutela del 20 de agosto de 2021, donde se amparó el derecho fundamental de salud, entre otros y el cual está en firme, de conformidad con las siguientes consideraciones:

HECHOS

En primer lugar, la señora PAOLA ANDREA AGUIRRE MACHADO, instauró acción de tutela en contra la Nueva EPS, cuyo trámite concluyó con fallo del 20 de agosto de 2021, amparando el derecho a la salud invocado.

La accionante por medio de un escrito del 17 de septiembre de 2021, le informó a este Despacho que la entidad accionada no había cumplido con el fallo y solicitó iniciar incidente por desacato.

A la anterior solicitud se le dio el trámite incidental, atendiendo a lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de junio 11 de 2014 y conforme a lo estatuido por el artículo 52, inciso segundo del Decreto 2591 de 1991.

Mediante el auto de 20 de septiembre de 2021, se requirió en primer lugar, al encargado del cumplimiento del fallo de tutela en mención, y por lo tanto, se ordenó oficiar a la entidad responsable de su observancia, al Dr. Fernando Echavarría Diez, -o quien hiciera sus veces-, a fin de que, en el término dos (2) días hábiles, cumplieran con todo lo ordenado en dicho fallo. Por lo que la entidad dio respuesta acreditando las gestiones adelantadas en aras de dar cumplimiento al fallo de tutela.

Así mismo, se le corrió traslado de la respuesta y ordenes adelantadas por la Nueva EPS, a la parte interesada, mediante auto del 27 de septiembre de 2021, advirtiéndole que en caso de no pronunciarse en el término de dos días después de enviado la acreditación del cumplimiento, se daría paso al archivo del expediente; sin embargo, dado que no hubo manifestación alguna de su parte se dará por cumplido el fallo de tutela.

Por lo anterior, accede el Despacho a la solicitud de archivo del trámite incidental por parte de la NUEVA EPS, dando este Despacho por terminado el presente incidente de Desacato.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR el presente incidente de desacato interpuesto por la señora PAOLA ANDREA AGUIRRE MACHADO, identificada con CC N° 43.911.436, en contra la NUEVA EPS S.A.

SEGUNDO: Notificar a las partes por el medio más expedito de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e456997e69798f6daeb078ca7e9cb4a2003cf029e5bafcb2a2c809d236f2089

Documento generado en 05/10/2021 08:49:26 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>